

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Jueves 29 de Junio de 1944.

Nº 135

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Tercera Sesión Pág. 1153

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 1154

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase al señor Eduardo Vargas para que readquiera un contrato y concesión 1155

AGRICULTURA Y TRABAJO

Junta de Cuotas de Exportación de Café 1156

DISTRITO NACIONAL

Autorízase al Síndico del Distrito Nacional para que haga unas revocaciones 1156

Contrato 1157

SECCION JUDICIAL

Remates. 1158

Títulos Supletorios. 1158

Denuncio de Minas 1159

Marcas de Fábrica. 1160

Patente de Invención. 1160

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en su reunión ordinaria del sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día martes trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios diputados Largaspada y Altamirano Browne.

Concurren, además, los diputados siguientes: Pallais B., Delgadillo Cole, Pineda, Castillo, García Osorno, Sánchez Vigil, Sequeira, Chamorro (Carlos), Bolaños, Bendaña, Mayorga, Martínez, Zamora, Cantarero, Cuadra Pasos, Alfaro, Rodríguez Z., Talavera, Aguilar, Guerrero, Aguado, Bárcenas Meneses, Rivas, Morales, Chamorro (D. M.), Yrigoyen, Sandino y Pasos Montiel.

19—El Presidente declara abierta la sesión.

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—Se lee una solicitud de permiso presentada por el Sr. Julio C. Delgadillo S., para ejercer el cargo de Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en Corinto, solicitud que tomada en consideración pasa a comisión.

49 Se lee iniciativa de la Hon. Corte Suprema de Justicia relativa a la creación de un nuevo Juzgado de lo Civil del Distrito en esta ciudad capital, la cual, tomada en consideración, pasa a comisión.

59—Se lee nota de la Secretaría de Hacienda remitiendo ejemplares de la Memoria de ese ramo que corresponde a las labores que ha llevado a cabo durante el recién pasado año de 1941.

Se toma en consideración y pasa al estudio de la comisión que corresponde.

69—Llega una comisión de la Hon. Cámara del Senado integrada con los representantes Alemán y Astacio a proponer reformas hechas por aquella Cámara a la Ley de Aviación Civil.

Consisten dichas reformas en agregar al Art. 15 los conceptos de «conmoción o calamidad públicas». Al Art. 17, adicionarle la frase: «la justa indemnización». adición que se hace también al Art. 18.

Tomadas en consideración las anteriores reformas y sometidas a discusión, las aprueba la Cámara por unanimidad.

79—Se retiran los señores comisionados del Hon. Senado.

89—Se lee el dictamen de la Hon. Corte Suprema de Justicia que estudió y aconseja la aprobación del proyecto de ley presentado por el diputado José W. Mayorga que tiende a reformar el Art. 89 del Reglamento del Registro Público.

Tomado en consideración el anterior proyecto pasa al estudio de la comisión que corresponde.

99—Se retira de su puesto el Presidente Montenegro, asumiendo la presidencia el vice-presidente diputado Enoc Aguado.

10—Se lee una iniciativa del Ejecutivo en el ramo de Hacienda relativa a reglamentar la donación de los terrenos de Santa Ana, entre las personas damnificadas por la inundación del barrio llamado Mira Lagos, la cual tomada en consideración, pasa al estudio de la comisión que corresponde.

11.—Se lee el dictamen de la comisión de Relaciones Exteriores que estudió y acoge la iniciativa del Ejecutivo que contiene el Convenio sobre Administración de las Naciones Unidas en la Post-Guerra, suscrita en Washington.

A discusión el dictamen junto con la iniciativa en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

A discusión el texto de dicho Convenio se aprueba íntegramente su articulado, leyéndose a continuación el Acuerdo de aprobación respectivo. A moción del diputado Enoc Aguado se modifica el Art. único de dicho Acuerdo en el sentido de decir, «y aprobado por el Ejecutivo según acuerdo de (tal fecha)».

Así queda aprobado el Convenio en Primer Debate.

12.—Asume su puesto de Presidente el diputado Montenegro.

13.—El diputado Aguado presenta un proyecto de reformas a la Ley de Inquilinato, el cual es tomado en consideración y pasado al estudio de la comisión que corresponde.

14.—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el proyecto presentado por el diputado José W. Mayorga reglamentando las horas de despacho del Registro Público, dictamen que tomado en consideración se aprueba junto con el proyecto de ley en lo general.

A discusión por artículos se aprueban íntegramente, quedando así el proyecto aprobado en Primer Debate.

15.—Se lee una comunicación de la Secretaría de Fomento por medio de la cual envía reformas que hace al contrato de concesión bananera otorgado al Sr. Alberto Reyes, reformas que tomadas en consideración pasan al estudio de la comisión que corresponde.

16.—El diputado Presidente cita para sesión el próximo día miércoles catorce de los corrientes a la hora reglamentaria y señala como orden del día para esta sesión, tramitar en segundo debate el Convenio celebrado para la Administración de las Naciones Unidas en la post-guerra; el proyecto de ley del diputado Mayorga reglamentando las horas de despacho del Registro Público y conocer aquellos dictámenes que fueron presentados.

17.—Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Andrés Largaespada,
Secretario.

Adolfo Altamirano Browne,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales,
Sala del Tribunal de Cuentas. Managua,

D. N., veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador don Maximiliano Cabezas, la cuenta de la Tesorería de las Empresas de Luz, Agua, Mercado y Mesón de la ciudad de Masaya, que el señor don Ramón Porta Sanders, mayor de edad, casado, Capitán Guardia Nacional y de aquel domicilio, llevó como Tesorero de dichas empresas, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra a los folios 10 y 11, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja, durante el tiempo indicado de Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Dos Córdobas y Ocho Centavos (C\$ 46.572.08)), en los que van incluidos los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la glosa administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, para que éste ordenara los trámites a seguir, como puede verse del auto que obra al folio 23, suscrito por el Contador Cabezas, de las ocho de la mañana del veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, habiendo este funcionario dispuesto, que las presentes diligencias fueron elevadas al conocimiento del suscrito, para los fines de la glosa judicial y fallo, por lo que, al reverso del folio 23 proveí el auto declarando abierto el período judicial de esta cuenta, de las once de la mañana del veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres; y

Considerando:

Que en escrito de veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 24, el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviera por personado en las presentes diligencias, en nombre y representación del señor Ramón Porta Sanders, a cuyo fin presentó testimonio del poder suscrito a su favor, para que de este documento se tomase razón y se le devolviese, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que el pedimento introducido por el apoderado señor Benavides S., y del que hace referencia el considerando anterior fué atendido debidamente, como consta del auto que obra al folio 24, de las nueve y diez minutos de la mañana del veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en que se mandó tener por personado al señor Felipe Benavides S., tomando la razón del poder presentado, cuyo original se le devolvió, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que todos los veintitres reparos formula-

dos a la cuenta de la Tesorería de las Empresas Municipales de Luz Eléctrica, Agua, Mercado y Mesón de Masaya, llevada por el señor Ramón Porta Sanders, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, fueron debidamente desvanecidos, los reparos: 1-3-8-12-15 18 y 22 por haber sido presentados y agregados a este juicio Diez y Ocho Córdobas y Sesenta Centavos (C\$ 18.60), en timbres fiscales y los restantes, por haberse presentado documentos y por explicaciones dadas, que se tomaron como buenas; por todo lo cual, el apoderado señor Felipe Benavides S., al devolver su traslado en escrito de dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 25, en términos generales manifestó: "Los reparos 1 al 23 que le fueron formulados en la Glosa Administrativa, quedaron desvanecidos por la misma, a cargo del señor Contador don Maximiliano Cabezas; en consecuencia, a la Judicial solo le toca llamar autos para dictar sentencia"; y

Considerando:

Que al reverso del folio 25 se agrega escrito de devolución de traslado del señor Fiscal General de Hacienda, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, que textualmente dice: "Me ha dado Ud. en traslado el juicio de cuentas de la Empresa de Luz, Agua, Mercado y Mesón de la ciudad de Masaya, a cargo del Sr. Tesorero de la Empresa don Ramón Porta S. y correspondiente al período comprendido de Enero a Junio del año ppdo. 1942, y cumpliendo con mi cometido paso a exponer lo siguiente; De la lectura de autos se viene en conocimiento de que los reparos formulados al cuentadante mencionado, durante la tramitación administrativa, se encuentran a la fecha completamente desvanecidos, según así consta de las razones que figuran al margen de cada uno de dichos reparos y de la constancia o Resumen que figura al frente del folio 23, suscrita per el Sr. Contador Cabezas. En consecuencia, pido a Ud. que llame Autos y proceda a continuación a dictar sentencia"; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites legales, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, 2ª edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Ramón Porta Sanders, de calidades conocidas, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con el Tesoro Municipal de la ciudad de Masaya, por lo que hace al manejo de la Tesorería de las Empresas Municipales de Luz, Agua, Mercado y Mesón, de dicha ciudad y por el pe-

ríodo, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndosele extender al señor Porta Sanders, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, presentando para éllo, en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—Testado—el—no—vale.—J. F. Alfaro C.—Enrique Peña, Srio.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 48-D

El Presidente de la República,

Acuerda:

En vista de las solicitudes presentadas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas por el señor Eduardo Vargas, con fechas 16 y 17 de los corrientes y en las cuales pide se le autorice; 19 para volver a adquirir los derechos que le confiere el contrato que celebró con el Gobierno de la República el día 28 de Octubre de 1939 para la instalación y funcionamiento de una fábrica de hilados y tejidos de algodón y otras fibras, contrato que fué debidamente aprobado por las Cámaras Legislativas y sancionado por el Ejecutivo el 19 de Diciembre de 1939 y que el mencionado Sr. Vargas había cedido a la Sociedad Juan Gadala María y Compañía Limitada; 29 para que, una vez readquirido por el Sr. Vargas el contrato y concesión mencionado, se le autorice para cederlo a la sociedad "Arturo Gadala María & Co. Ltd." que se organizará de conformidad con las leyes de Nicaragua y con domicilio en esta capital y

Considerando:

Que de conformidad con la cláusula XII del contrato de que se trata, el concesionario puede cederlo pero con autorización del Poder Ejecutivo y solo a personas naturales o jurídicas de nacionalidad nicaragüense y que encontrándose en esas condiciones tanto el señor Vargas como la sociedad que se trata de organizar, no existe inconveniente alguno para concederle la autorización solicitada, por lo cual,

Acuerda:

Autorizar al señor Eduardo Vargas para que readquiera el contrato y concesión de que se ha hecho referencia y para que, a su vez, lo ceda y traspase a la sociedad "Arturo Gadala María & Compañía Limitada" que se organizará de acuerdo con las leyes de Nicaragua, para funcionar en esta capital que será el domicilio legal de la misma.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Julio de 1944.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

AGRICULTURA Y TRABAJO

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

I—Obligaciones registradas y autorizadas *Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 60Kls.*
 A EE. UU. A otros países A EE. UU. A otros países

Periodo del 1 de de Octubre de 1943 al 18 de Marzo siguiente	142 352.75	— — —	123 785	— — —
Semana siguiente hasta el 25 de Marzo	9 775.00		8.500	
Total registrado y autorizado al 25 de Marzo de 1944	<u>152,127.75</u>		<u>132,285</u>	

II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)

Periodo del 1 de Octubre de 1943 al 18 de Marzo siguiente	111 855.90	97.266
Semana siguiente hasta el 25 de Marzo de 1944	-----	-----
Total embarcado y exportado al 25 de Marzo de 1944	<u>111 855.90</u>	

III—Existencias al 25 de Marzo de 1944 *Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 60 Kls.*

En puertos	32 992.33	28 689.00
En el interior (estimación)	42.151.75	36.653.70
Total (estimado)	<u>75,144.10</u>	<u>65,342.70</u>

IV—Estimación de Productos exportable

Periodo de 1 de Octubre de 1942 a 1943	201.250.00	175.000.00
Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944	230 000.00	200.000.00
Menos consumo interno (calculado)	43.000.00	37.391.30
Cálculo de Producción exportable para este periodo	187,000.00	162.608.70
Exportado hasta la fecha 111.855.90		
Autorizado aun sin exportarse 40,271.85	152,127.73	132,285.00
Diferencia negociable (Calculada)	<u>34 872.25</u>	<u>30 323.70</u>

Managua, D. N., 25 de Marzo de 1944

POR LA JUNTA DE CUOTAS

Salv. Guerrero M.
 Secretario.

DISTRITO NACIONAL

Nº 158

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Primero:—Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional Dr. Encarnación Fletes Barberena, para que en nombre de la Institución que represente ante un Notario Público, haga las siguientes revocaciones:

a) —El poder que se le mandó conferir al Dr. Julio Linares, mayor de edad, de este domicilio, casado y abogado, por acuerdo Nº 52 de 22 de Mayo de 1944 y que se encuentra en la página 59 del libro de Acuerdos de este Ministerio que principió el 19 de Enero de 1943 y que se refiere a un juicio reivindicatorio, que la señorita (Lita) Mayorga entabló contra doña Ester Vallecillo v. de Chávez y en que el Distrito Nacional es parte como tercer opositor coadyu-

vante de la señora Vallecillo v. de Chávez, y que fué otorgado ante los oficios notariales del Dr. Fernando Cedeño Fernández a las nueve de la mañana del 24 de Mayo de 1943;

b) —El poder que se le mandó conferir al propio Dr. Linares por Acuerdo Nº 10 de 15 de Enero de 1944 y que se encuentra del frente de la página 245 al frente de la 247 del libro de Acuerdos que principió el 19 de Enero de 1943 y que se refiere a un juicio reivindicatorio contra el Dr. Ranulfo Duarte Rodríguez, quien es cesionario de los otros herederos de la Sucesión de la señora Teresa Duarte v. de Zelaya y que fué otorgado ante los oficios del mismo Dr. Fernando Cedeño Fernández a las nueve de la mañana del 25 de Enero de 1944;

c) —El poder especial judicial que se le mandó conferir al Dr. Jorge Castellón

Rivera, por acuerdo N° 73 de 30 de Marzo de 1944, para que pudiera ejercer el cargo de Abogado Gestor del Distrito Nacional en el cobro de los impuestos rezagados, para que fué nombrado por Acuerdo N° 63 de 25 de Marzo del mismo año, visible del folio 49 al 50 del libro respectivo, poder que fué conferido al Dr. Castellón Rivera ante los oficios del Notario Público Dr. Benicio Casco, a las diez de la mañana del 11 de Abril de 1944.

- e)—El Poder Especial Judicial que se le había otorgado al Dr. Alejandro Enriquez ante el Notario Dr. Benicio Casco, a las ocho de la mañana del 8 de Junio de 1943, para que ejerciera el cargo que después se le encomendó al Dr. Jorge Castellón Rivera.

Segundo:—Autorizar al Síndico del Distrito Nacional Dr. Encarnación Fletes Barberena para que en nombre de la Institución que representa confiera poder general judicial al Dr. Jorge Castellón Rivera, mayor de edad, de este domicilio, soltero y abogado para que continúe ejerciendo el cargo de Abogado Gestor del Distrito Nacional para el cobro de los impuestos rezagados y para que se persone en cualquier otro juicio en que tenga ingerencia el Distrito Nacional, ya sea como actor o como reo, entablado o por entablarse, confiriéndole, además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos, las especiales siguientes: Pedir posiciones y absolverlas en sentido acertivo; comprometer en árbitro o arbitradores; transigir, desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia y aún en casación; someter el asunto al jurado civil; inscribir en los Registros de Propiedad y en cualquier otra clase de registros donde fuera necesario registrar o inscribir documentos para su eficacia; operar novaciones, deferir la promesa decisoria y prestar la estimatoria; iniciar y continuar los juicios por todos sus trámites, incidentes o incidencias, rindiendo toda clase de pruebas e interponiendo todos los recursos ordinarios y extraordinarios, inclusive los de casación; recusar jueces, secretarios, magistrados, peritos, acesores y demás funcionarios, y sustituir este poder en todo o en parte consultando de previo al Ministerio del Distrito Nacional.

Tercero:—Todos los gastos de escritura, testimonios, timbres, papel sellado, etc., serán de cuenta del Ministerio del Distrito Nacional. Es entendido que para el ejercicio de este poder general judicial que le confiere al Dr. Jorge Castellón Rivera, éste no devengará ningún honorario adicional, limitándose el Ministerio del Distrito Nacional a pagarle el sueldo que tiene asignado como Abogado Gestor; pero sí, se le reconocerán los gastos que tenga que hacer en la tramitación de los diversos asuntos que tenga encomendados o que se le encomienden en lo sucesivo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

N° 62

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato: «Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y Gonzalo Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de «Las Jagüitas», de esta comprensión, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Pineda, que en adelante se llamará «El Contratista», dá en arriendo al Distrito Nacional una casa cañón, de su propiedad, situada en la Comarca «Las Jagüitas», la cual mide treinta (30) varas de largo con sus correspondientes anexos. Esta casa será ocupada por el Distrito Nacional para el establecimiento de una Escuela Mixta. El Contratista pondrá por su cuenta el agua necesaria para el consumo de los educandos y demás personal docente.

II

El Distrito Nacional pagará al Contratista, por medio de su Tesorería, la suma de Veinticinco Córdobas (C\$ 25.00) mensuales, como precio del arrendamiento. Este pago se hará el día último de cada mes.

III

El presente contrato se hará por el término de un año a partir del primero de Junio del corriente año, pudiendo darse por terminado cuando el Distrito Nacional lo estime conveniente, sin responsabilidad ninguna de su parte.

IV

El Contratista se compromete a mantener el local arrendado en perfecto estado de limpieza, por su propia cuenta, lo mismo que los timbres de ley serán a cargo del Contratista.

V

Ambos contratistas convienen en dar por cancelado el contrato que por este mismo local se celebró el dieciseis de Marzo de mil novecientos cuarentá y dos.

En fé de lo cual firmamos las partes en la ciudad de Managua, D. N., a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.—El Contratista, Gonzalo Pineda.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo,

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1718

Tres tarde treinta corriente remataránse dos manzanas y media ubicadas Santa Teresa, limitadas: Oriente, Diego Cruz; Poniente, Sur, Marcelina Acevedo; Norte, Brígida Cruz.

Ejecuta: Luis Cruz Madrigal a Herminegildo Acevedo.

Juzgado Local Civil. Dolores, diecinueve Junio mil novecientos cuarenticuatro.—Valoradas cien córdobas.—Julián S. Berrios, Srio.

1368 3 3

Nº 1721

Diez mañana, seis Julio entrante, este Juzgado subastaráse finca urbana situada en Villanueva, este Departamento, dentro estos linderos: Norte, Adeline Suazo; Sur, calle, Rosendo Castillo; Este, calle, Zacarías González; Oeste, Julián Méndez

Ejecución Ernestina Bonilla de López contra Salvador López.

Base doscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte de Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Montealegre, Srio.

1361 3 3

Nº 1728

Diez mañana diez de Julio entrante subastaráse finca rústica ubicada comarca "El Congo" esta jurisdicción, doscientas manzanas extensión mejoras dentro estos linderos: Oriente, Gregorio Delgadillo; Occidente, Polidecto Correa; Norte, Julio Cisne; Sur, Juan Aráuz.

Valorada trescientos córdobas.

Oyense posturas base avalúo.

Ejecución Manuel Angulo Marengo a Santos Ortega

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Miguel Duarte, Srio.

1408 3 1

Nº 1729

Once mañana doce Julio este año, subastaráse este Juzgado finca rústica "El Verjel", como de tres manzanas incultas, situada Zaguatope, esta jurisdicción, cercas y limitada: Oriente, propiedad Crescencio Méndez; Poniente, propiedad Juliana Méndez; Norte, propiedad Josefina de Sotelo

Valorada ciento cincuenta córdobas.

Ejecución Roberto Oronte Mena contra Calixta Méndez, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidos Junio mil novecientos cuarenticuatro.—José Miguel Duarte, Srio.

1407 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1287

Pedro y Juliana Mayorga Páz, solicitan título supletorio solar urbano con rancho pajizo situado barrio Guadalupe, estos linderos: Oriente, calle enmedio, predio Félix Roque; Occidente, el de Angela de Quiroz; Norte, solar de Teresa Moraga y Sur, calle enmedio, predio Baltazara Pérez.—Hubole por compra a Raymundo Paz. Estímalo Cien Córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Chinandega, doce de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L. Srio.

1011 3 3

Nº 1294

Isidora Godínes, mayor, de edad oficios domésti-

cos, viuda y de este domicilio, presentóse este Juzgado, pidiendo se le extienda título supletorio, un solar como media manzana situada Cañada Apante, conteniendo café, árboles frutales, cercada con alambre, lindante, Oriente, Ramón López; Occidente, Oliberto Román Argüello, sucesión Guevara; Sur, Oliberto Román Argüello; poseídolo cuarenta años; valor ciento cuarenta córdobas.

El que se creyere derecho oponerse, presentese este Juzgado, dentro término treinta días.

Juzgado Local Civil—Matagalpa, ocho mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Pedro J. Guzmán, Srio.

1031 3 3

Nº 1250

Ana María Enriquez viuda Olivera, mayor edad, oficios domésticos, domicilio Santa María pide título supletorio siguiente propiedad: Un potrero quince manzanas cercas alambre y madera cultivado zacate jaragua colinda: Norte, propiedad Felipe Moncada; Sur, propiedad Sabino Peña; Oriente, propiedades Florencio Cáceres y otros y Poniente, propiedad Felipe Moncada; se llamará "Los Mangos" situado en sitio Santa Lucía del Coyolar; colindando este sitio: Norte, sitio Pedregalito; Sur, sitio Icalupe; Oriente, sitio Ococona; y Poniente, sitio San Antonio del Zapotal

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Ocotal, diez de Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Antonio Díaz—J. Leonidas Ponce R., Srio.

1003 3 2

Nº 1331

Carmela Carvajal, solicita título supletorio finca urbana situada Corinto, limitado: Oriente, José Huenda; Poniente, Joaquín Vallecillo; Norte, Margarita Carvajal; y Sur, Adela Gutiérrez.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, diecisiete Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srio.

1045 3 2

Nº 1344

Pedro, Juan, Victoriano, Virgilio, Angela, Rafaela, Casimira y Susana Saavedra, solicitan título supletorio de un predio urbano que poseen en la parte céntrica de esta población, el cual mide por el Oriente, cuarenta varas y media; Poniente, cincuenta y siete varas; Norte, cincuenta y una vara y media; y Sur, cincuenta y dos varas. Tiene una mediana cubierta de tejas y forrada con tablas y pozo de halar agua, cerrado por el Oriente. Poniente y parte del Norte con cercas de cardón, siendo propias solo la del Oriente, limitado: Oriente, casa y solar de Santos Baca; Poniente, sucesión de Marcos Aguilar; Norte, el de Ignacia Peralta y Eufracia Aguilar; y Sur, calle de por medio, Cristóbal Medrano y atrio de la Iglesia Parroquial de esta población.

Lo hubo por compra a Vicenta Aguilar, lo estiman en doscientos córdobas.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio Saavedra, Juez Local Civil—M. A. Isabá, Srio.

1086 3 1

Nº 1352

Josefa Patrocinia Rodríguez, mayor, de esta villa, solicita título supletorio solar esta villa, de treinta y seis varas por sus cuatro flancos, limitado: Norte, propiedad de Margarita Miranda; Sur, Adolfo González, calle enmedio; Oriente, Josefa Orozco; y Poniente, con Brígida González.

Valorada por cien córdobas.

Teniendo interés en oponerse alguna persona, hágalo en término legal que será oído.

Dado Juzgado Local Civil. Tipitapa, Mayo dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eug. Rodríguez.—Ante mf, Srío. Patricio Fajardo.
Conforme—Patricio Fajardo, Srío.

1090 3 1

Nº 1373

Dominga González, solicita título supletorio predios siguientes: finquita "La Peña" como seis manzanas cabida, ubicada valle El Peñasco, sitio San José Pire, jurisdicción Condega, lindante: Oriente, predio José Peralta; Occidente y Norte, de Arturo Irlas; y Sur, los de José Peralta y Juan Cruz; y cerramiento como cuatro manzanas, ubicado en valle El Peñasco, sitio San José Pire, jurisdicción Condega, lindante: Oriente, predios Antonio González y Juan Sevilla; Occidente, de Leocadio González; Norte, predio Nico's González; y Sur, de Juan Sevilla.

Se avisa para los fines ley.

Juzgado Distrito. Estelí, diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Illesca—Ricardo León Castillo, Srío.

Es conforme.—Estelí, diez y seis de Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo León Castillo, Srío.

1096 3 1

Nº 1374

Gilberto Peralta, Teniente G. N., este domicilio, mayor, agricultor, casado, pide título supletorio solar esta ciudad, mil ciento once varas cuadradas y un noveno, con estos linderos: Norte, solar de la señora Josefana Ruiz de Carrascos; Sur, la Iglesia, calle de por medio; Este, casa y solar de la señora Francisca Martínez; y Oeste, casa y solar de don Basilio Quillén Mendoza.

Estímalo en doscientos córdobas.

Opóngase término de ley.

Juzgado Local. Somoto, diecisiete Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—César Bustillo—Demetrio Díaz G., Srío.

Es conforme. Somoto, diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—César Bustillo—Demetrio Díaz G., Srío.

1102 3 1

Nº 1377

La señora Concepción Estrada v. de Gutiérrez, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar y casa situado en el barrio de los Dardanelos de este Puerto, linda: Oriente, calle de enmedio, casa y solar de Guillermo Ramírez; Poniente, con solar de Federico Gamboa; Norte, solar de Liberato Guzmán; y Sur, solar de Rodolfo D'Arbelles.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Corinto, diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín Tijerino—J. N. Domínguez, Srío.

1100 3 1

Nº 3187

Mónico Potosme, solicita título supletorio rústica "Las Crucitas", jurisdicción Niquinohomo, lindando: Oriente, Mónico Potosme; Poniente, Juan Rodríguez y otro; Norte, Luciano Gómez; Sur, Constantino Rivas.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, trece Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—J. Selva Cortés, Srío.

1113 3 1

Nº 1390

Pedro Pérez, solicita título supletorio de un bien rústico, limitado: Oriente, predio de Domingo Arévalo; Poniente, el David Franco; Norte, Terencio Gutiérrez; Sur, Espiridión López.

Vale doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Diriá, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenticuatro. Las cinco de la tarde.—Abraham Ruiz C.—Manuel Ruiz, Srío.

1110 3 1

Nº 1470

Aurelio Núñez Carrasco, solicita título supletorio predio rústico, situado esta jurisdicción, de tres manzanas de cabida, lindante: Oriente, Pablo Núñez; Occidente y Norte, Gabriela Guevara de So marriba; y Sur, Luis Felipe Venerio.

Lo hubo de Isaura Aguilar y lo estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Mayo 31 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srío.

1185 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 1476

Señor Juez de Distrito y de Minas: Yo, Víctor Gutiérrez mayor de edad, soltero, minero y del domicilio de Telpaneca, ante Ud. expongo: que en jurisdicción de Telpaneca, en el punto denominado Cerro Blanco, he descubierto una mina en cerro conocido que produce oro principalmente, dentro de los siguientes linderos: Oriente, propiedad de Bibán Rodríguez; Occidente, propiedad de Castulo Alvarado; Norte, predio de Lino Matey; Sur, José Matey Alegre.—Esta mina la he designado con el nombre de Buenos Aires y pido que se me conceda una pertenencia.—La veta tiene un espesor que varía de una cuarta a media vara, siendo su dirección de Sur a Norte, mostrando varios hilos a la vez y su inclinación es hacia el Norte.—Todo este denuncia será ampliado cuando se haya cumplido con lo que manda el arto. 53 Minería. Acompaño la muestra, pido que se me inscriba el denuncia y se publique por Carteles en La Gaceta Diario Oficial.—Son mis consocios: los señores Julio Hernández y Luis García Altamirano, a quienes pido se tenga como tales.—Señalo en esta ciudad la Oficina del Dr. José C. Gutiérrez Rocha, para oír notificaciones.—Ruego a su autoridad dar el curso de ley a mi denuncia.—Somoto, once mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Víctor Gutiérrez.—Juzgado de Distrito y de Minas por la Ley: Somoto, once de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Las nueve de la mañana.—Anótese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma legales.—Guardese la muestra.—No fíquese.—Enmendado.—D.—Vale.—César Bustillo.—Santiago Hernández—Srío.

Dado Juzgado Distrito Somoto, doce Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—César Bustillo—Santiago Hernández, Srío.

1126 3 1

Nº 1695

Señor Ministro de Fomento y Obras Públicas:—Soy Guillermo Areas Rojas, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con el más cumplido respeto comparezco a exponer:—Con el poder que acompaño el cual pido se razone y se me devuelva, demuestro ser mandatario general judicial de los señores Edmundo y Juan, los dos de apellido Meynard Estrada, casados, mineros, mayores de edad y vecinos de La Libertad, Departamento de Chontales. En el carácter indicado digo:—M's mandantes son dueños en dominio y posesión de los minerales llamados "La Paz" y "La Concordia" respectivamente, y han convenido en explotar dichas minas en compañía del Capitán Federico Cabrera Hurtado quien es dueño de la tercera parte, pero como para ello necesitan agua y maderas adyacentes a dichos yacimientos, denuncio en nombre de mis representados un plantel de cuatrocientas hectáreas de terreno, por ser este terreno escaso en maderas de construcción, denominando el plantel "El Socorro" y está aguas abajo de la quebrada "La República"

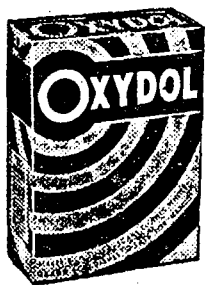
quedando comprendida en esta medida la quebrada llamada "La Espundia", quedando constituido el plantel en toda su extensión de terrenos nacionales y dentro de estos linderos: Al sur, plantel de la mina la República, llamado "El Kepis" de doña Mercedes viuda de Gallardo; al Norte, propiedad de Don Andrés Gutiérrez, que fué en un tiempo de ganadería y agricultura; al Este, caminos primitivo en servicio todavía que conduce de la comarca de Carquita a la ciudad de La Libertad; y al Oeste, terrenos Nacionales y terrenos del Plantel La Luz de la testamentaria de don Juan Manuel Jiménez hoy de doña Mercedes viuda de Gallardo. Pido respetuosamente que se de a esta solicitud el trámite de ley haciéndose el Registro de ella y su publicación en el periódico Oficial "La Gaceta". Fundo mi pedimento en los Artos 10, 14, 213, y 214 del Código de Minería, y pido se tome razón del poder acompañado y se me tenga por personado en nombre de mis nominados comitentes. Señaló para notificaciones mi oficina de abogacía en esta ciudad, una cuadra al occidente del Banco Nacional de Nicaragua.—Managua, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. G. Areas Rojas.—Presentado por el doctor Guillermo Areas Rojas a las diez de la mañana del día cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro f) F. Morales L.—Of. Mayor.—" Ministerio de Fomento y Obras. Managua, D. N. seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las doce meridianas.—Tiénesse por personado al doctor Guillermo Areas Rojas en representación de los señores Edmundo y Juan Meynard Estrada, según el poder que acompaña y que copiado en autos se devolvirá; y estando en forma la anterior solicitud, publiquense en "La Gaceta" Diario Oficial, en la forma y por el término legal, y dirijase oficio al señor Juez de Distrito y de Minas de Chontales dándole aviso de la presente solicitud. Notifíquese y previenesele que presente los títulos que comprueben su calidad de propietario de minas.—A. Abaunza E.—Ministro de Fomento.—Fernando Morales L.—Of. Mayor".

1350 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1647

Ildefonso Palma Martínez, Abogado y de este domicilio, Apoderado de la sociedad The Procter & Gamble Company de Gwynne Building, Sixth And Main Streets, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, háse presentado solicitando depósito y registro, estas Marcas de Fábrica y Comercio:



<LAVA>



<OXIDOL>

<DUZ>

Que protegen preparaciones industriales y comerciales que tienen las propiedades de limpiar, lavar y dar lustre; en detergentes, jabones y materiales para blanquear y suavizar y purificar aguas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez y nueve de

Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

1328 3 1

Nº 1722

Josquín y Virginia León, Compañía Limitada, solicitan registro Marca Fábrica y Comercio:

VICTORIA

que usan para distinguir toda clase de jabones.

Quien pretenda derechos, opóngalos término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1410 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 1660

Louis Henry Young, ciudadano de los Estados Unidos de América, de West Newton, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita Patente de Invención, sobre su invento consistente en: "MEJORAS EN MAQUINAS DE AFEITAR Y HOJAS PARA MAQUINAS DE AFEITAR", cuyo título deberá extenderse a favor de Gillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1349 3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.